



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

FORMATO N° 01
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	EJECUCION DE OBRA POR ADMINISTRACION DIRECTA
Denominación de la Contratación:	SERVICIOS DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE 6m3

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)											
Alquilar equipos pesados (CAMION VOLQUETE 6m3), de este modo asegurar el cumplimiento de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE SAN CRISTÓBAL (TRAMO: AV. JOSÉ FERREYRA GARCÍA – EMP. PA-106) DE CENTRO POBLADO QUIPARACRA DISTRITO DE HUACHON DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO".											
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)											
La contratación de SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLQUETE 6m3 a todo costo para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE SAN CRISTÓBAL (TRAMO: AV. JOSÉ FERREYRA GARCÍA – EMP. PA-106) DE CENTRO POBLADO QUIPARACRA DISTRITO DE HUACHON DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"											
III. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio)											
Se deberá de efectuar la siguiente descripción del servicio:											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>UND. MEDIDA</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>CAMION VOLQUETE DE 6 m3</td> <td>hm</td> <td>399.33</td> </tr> </tbody> </table>				ITEM	DESCRIPCION	UND. MEDIDA	CANTIDAD	01	CAMION VOLQUETE DE 6 m3	hm	399.33
ITEM	DESCRIPCION	UND. MEDIDA	CANTIDAD								
01	CAMION VOLQUETE DE 6 m3	hm	399.33								
DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS:											
<ul style="list-style-type: none"> - El servicio consiste en el ALQUILER DE CAMION VOLQUETE 6m3, Se presentará bajo a modalidad de "A todo costo", lo que incluye: camión, operador, combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo / correctivo si lo requiere y movilización. - El camión volquete realizara trabajos de movimiento de tierras, eliminación material excedente en el área de trabajo – Calle San Cristóbal - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: Serán suministrados íntegramente por 											

CORREO:
victoringol999@gmail.com



Sergio G. Soto Remigio
ING. SERGIO G. SOTO REMIGIO
INGENIERO CIVIL
CIP: 198851

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Victor Alessandro Ingol Lozano
Ing. Victor Alessandro Ingol Lozano
INGENIERO CIVIL
Reg. EIA N° 198839



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

<p>el proveedor. No se admitirán paralizaciones por falta de insumos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - MANTENIMIENTO: El mantenimiento técnico, repuestos y reparaciones corren por cuenta del proveedor. Si la maquina se avería por as de 24 horas, deberá ser reemplazada por otra de similares características. - MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION: El costo de traslado de la maquinaria hasta el Centro Poblado de Quiparacra deberá estar incluido a costo del proveedor.
IV. REGLAS TÉCNICAS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS
NO CORRESPONDE
V. SEGUROS
NO CORRESPONDE
VI. PRESTACIONES ACCESORIAS
NO CORRESPONDE
VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)
<p>DEL PROVEEDOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Deber ser una persona natural o jurídica. ✓ Condiciones del Proveedor: El proveedor del servicio no debe tener impedimento para contratar con el estado, acreditarlo con declaración jurada ✓ Capacidad Legal: Contar con RNP de corresponder Ficha RUC Contar con CCI ✓ De la maquinaria: <ul style="list-style-type: none"> - Documento de propiedad será acreditado con copia simple de tarjeta de propiedad, factura de compra o contrato de arrendamiento que sustente la disponibilidad del equipo. - Cada equipo debe estar debidamente identificado y contar con sus dispositivos de seguridad operativos. - El camión volquete de 6 m3, deberá contar con tolva rebatible para tener mejor acceso de carguío y movilización en obra, deberá contar con máximo años de antigüedad.
VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)
- LUGAR: El servicio se realizará en la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL

CORREO:
victoringol999@gmail.com



ING. SERGIO C. SOTO REMIGIO
INGENIERO CIVIL
CIP: 198851



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Ing. Victor Alessandro Ingol Lozano
INGENIERO CIVIL
Reg. CIR. N° 198836



VICTOR ALESSANDRO INGOL LOZANO
INGENIERO CIVIL

JR. SAN MARTIN N°969 - HUANUCO - HUANUCO
CELULAR: 950663037

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE SAN CRISTÓBAL (TRAMO: AV. JOSÉ FERREYRA GARCÍA – EMP. PA-106) DE CENTRO POBLADO QUIPARACRA DISTRITO DE HUACHON DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" y en la Municipalidad Distrital de Huachón.

REGION : PASCO
PROVINCIA : PASCO
DISTRITO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN
LUGAR DE LA OBRA : LOCALIDAD DE QUIPARACRA

- **PLAZO:** El servicio de **ALQUILER DE CAMION VOLQUETE 6m3** a todo costo se realizará según las condiciones consideradas en el ítem III. ALCANCES DESCRIPCIÓN DE SERVICIO.

IX. ENTREGABLES (Obligatorio)

El servicio se realizará en único entregable según el cuadro detallado:

DETALLE DEL ENTREGABLE	DIAS
Un informe técnico de los trabajos realizados según las características y especificaciones correspondientes	En entregable se realizará al día siguiente de termino de servicio

X. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad de servicio será otorgada por el Residente de Obra en el plazo máximo de dos (05) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable. Luego el supervisor de obra derivará al área usuaria de la municipalidad distrital de Huachon para su trámite correspondiente.

- La revisión se realizará en concordancia con lo indicado en la Resolución Directoral N° 000043-2025-MTPE/3/24.1, que aprueba la "Guía técnica para la ejecución de proyectos de inversión, dirigido a los organismos ejecutores en el marco de los convenios suscritos con el programa de empleo temporal "llamkasun Perú".
- En la conformidad del entregable se deberá de presentar las evidencias de los trabajos realizados, tales como fotografías en obra, entre otros, según guía.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El pago realizará en cuanto se acabe el servicio de alquiler de equipos de acuerdo al cumplimiento del ITEM III. ALCANCES DESCRIPCIÓN DE SERVICIO.

CORREO:
victoringol999@gmail.com

ING. SERGIO C. SOTO REMIGIO

Ing. Victor Alessandro Ingol Lozano
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 198836



VICTOR ALESSANDRO INGOL LOZANO

INGENIERO CIVIL

JR. SAN MARTIN N°969 - HUANUCO - HUANUCO
CELULAR: 950663037

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

<p>El pago de la contraprestación pactada a favor del servidor en SOLES, el pago luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p>
<p>XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)</p>
<p>Queda totalmente prohibido que el locador brinde declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Municipalidad Distrital de Huachón.</p> <p>(otras situaciones que el área usuaria debe prever respecto de la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso el locador y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros)</p>
<p>XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</p>
<p>El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contando a partir de la conformidad otorgada por la entidad.</p>
<p>XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES</p>
<p>En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley Nro. 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.</p>
<p>XV. PENALIDADES (Obligatorio)</p>
<p><u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</u></p> <p>En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato y/u Orden de Servicios, la Entidad le aplicara al Contratado una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.</p> <p>La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:</p> $\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Contratado}}{F \times \text{Plazo en días}}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores:</p>

CORREO:
 victoringol999@gmail.com



ING. SERGIO C. SOTO RAMÍREZ
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 198851



Ing. Victor Alessandro Ingol Lozano
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP. N° 198936



VICTOR ALESSANDRO INGOL LOZANO
INGENIERO CIVIL

JR. SAN MARTIN N°969 - HUANUCO - HUANUCO
CELULAR: 950663037

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Para bienes y servicios: F = 0.40

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad resolverá el contrato automáticamente por incumplimiento del Contratado, sin necesidad de requerimiento previo.

XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De corresponder)

No aplica

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse alguno de los supuestos de resolución de contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la PGE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se

CORREO:
victoringol999@gmail.com



Sergio C. Soto Remigio
ING. SERGIO C. SOTO REMIGIO
INGENIERO CIVIL
CIP: 198651



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Victor Alessandro Ingol Lozano
Ing. Víctor Alessandro Ingol Lozano
INGENIERO CIVIL
CIP: N° 198936



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



ING. SERGIO C. SOTO REMIGIO
INGENIERO CIVIL
CIP: 198851



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Ing. Victor Alessandro Ingol Lozano
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 198836

Firma del Residente de Obra